INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

ADICIONAL No 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No CO1.PCCNTR.5254835 DE 31 DE JULIO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y SGC SOLUCIONES S.A.S. CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE MOTOR DE BORDA Y DE REPUESTOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "OPTIMIZACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ARMADA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Se realiza el presente estudio y documentos previos en cumplimiento de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente adicional.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Departamento de Santander celebró con el contratista **SGC SOLUCIONES S.A.S** el Contrato de Suministro **No CO1.PCCNTR.5254835 DE 31 DE JULIO DE 2023**, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MOTOR DE BORDA Y DE REPUESTOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "OPTIMIZACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ARMADA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Que el Teniente Coronel IM JUAN DAVID MELO RAMIREZ, Comandante Batallón Fluvial de IM. N° 17 allegó oficio por medio de correo electrónico a la Gobernación de Santander oficio de fecha 25 de agosto de 2023, mediante el cual radicó solicitud con asunto "Ampliación presupuesto FONSET", lo anterior se puede evidenciar a continuación:

ITEM	CANTIDAD	BIEN Y /O SERVICIO SOLICITADO	LÍNEA DE ACCIÓN	VALORES UNITARIOS	VALORES EN PESOS DESINADOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO
1	03 UND	TRANSMISIÓN DERECHA 200HP 4 TIEMPOS PATA ULTRA LARGA; MECANISMO ENCARGADO DE TRANSMITIR POTENCIA ENTRE DOS ELEMENTOS DENTRO DEL MOTOR FUERA DE BORDA COLOR NEGRO UNIDAD INFERIOR PARA MOTOR FUERA DE BORDA DE 200HP 4 TIEMPOS CON EJE DE 25 PULGADAS	SOSTENIMIENTO LA FUERZA	$35,848,000	$107,544,000

SUBTOTAL	$ 107,544,000
IMPUESTOS DE LEY	19%
TOTAL	$127,977,360

Cuadro tomado de la pagina 1 del oficio recibido el 25 de agosto de 2023.

En razón a lo anterior se adjunta oficio allegado por medio de correo electrónico a la Gobernación de Santander de fecha 25 de agosto de 2023, mediante el cual radicó solicitud con asunto "Ampliación presupuesto FONSET, el cual hace parte integral del presente adicional No 1 en valor y plazo del contrato No CO1.PCCNTR. 5254835 DE 31 DE JULIO DE 2023.

Que según la justificación técnica presentada en el informe de supervisión de fecha doce (12) de octubre de 2023, suscrito por la supervisora del contrato **Dra. DENNYS MARIANA GUALDRON SIERRA,** solicita se adicione en valor por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($127.977.360),** IVA INCLUIDO y en plazo por el termino de **UN (01) MES** el contrato

No CO1.PCCNTR. 5254835 DE 31 DE JULIO DE 2023 teniendo en cuenta las razones expuestas en el informe de supervisión para adicional en valor y plazo (el cual se adjunta).

Que, con base a los anteriores fundamentos, la Secretaría del Interior Departamental realizó todos los trámites pertinentes para realizar la actualización del proyecto **"OPTIMIZACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ARMADA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** con el fin de satisfacer la necesidad de la Armada Nacional plasmada en el proyecto allegado a la Gobernación de Santander el día 25 de agosto de 2023, es importante señalar que como resultado de la actualización que antecede se cuenta en la actualidad con **Certificación del Banco de proyectos No 422** del 18 de OCTUBRE de 2023, bajo SSEPI: 20220680000144, BPIN: 2022004680181 del proyecto: OPTIMIZACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ARMADA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", LINEA ESTRATEGICA PDD: Seguridad y Buen Gobierno, Sector PDD: Siempre Seguridad y Convivencia.
Por las anteriores razones expuestas, se hace necesario que se adicione en valor y plazo el Contrato de suministro **No CO1.PCCNTR. 5254835 DE 31 DE JULIO DE 2023**, suscrito con el **SGC SOLUCIONES S.A.S**, por la suma **CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($127.977.360),** IVA INLCUIDO y por el termino de **UN (01) MES.**

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es: ADICIONAL No 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 202300003997 - CO1.PCCNTR.5254835 DE 31 DE JULIO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y SGC SOLUCIONES S.A.S. CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE MOTOR DE BORDA Y DE REPUESTOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "OPTIMIZACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ARMADA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

TECNICA

Que, existe informe emitido por la supervisora del contrato que sustenta el presente adicional, en el cual se exponen las razones que soportan el mismo y donde manifiesta la urgente necesidad de realizar adicional al contrato antes referido, con base en los siguientes argumentos:

- Que ..." Con base en la comunicación presentada por el señor Teniente Coronel IM JUAN DAVID MELO RAMIREZ, Comandante Batallón Fluvial de IM. N° 17, *mediante oficio por medio de correo electrónico a la Gobernación de Santander* de fecha 25 de agosto de 2023, en el cual radicó solicitud con asunto "Ampliación presupuesto FONSET", respecto al proyecto: "OPTIMIZACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ARMADA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" La cual fue aprobada en Comité Territorial de Orden Publico No 002 conforme al Acta 002 del 1 de septiembre de 2023, que hace parte integral del presente documento".

- Que en el acta No 002 de Comité Territorial de orden Público, de fecha 1 de septiembre de 2023, quedó aprobado el presente adicional, así como se relaciona a continuación:

La doctora Mariana Gualdron sigue con el orden del día, con respecto a la adición para la armada nacional en el suministro de repuestos, indica que en primera medida con la persona financiera de la secretaria del interior se revisará si de algunos contratos quedan saldos para recolectar un dinero y poder colaborarle a la Armada Nacional, teniendo en cuenta la necesidad plasmada por la Armada Nacional en un oficio enviado a la Gobernación de Santander el 25 de Agosto de 2023, en el cual se solicita la adición de un contrato que actualmente se encuentra en ejecución el cual es el "suministro de repuestos y motores para la Armada Nacional" el cual tuvo un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($299.000.000), donde solicitan la colaboración por parte de la Gobernación de Santander con CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($147.200.000) incluido estampillas e impuestos que tiene la Gobernación de Santander, para ayudarles con repuestos y trasmisiones, es por esto que se somete en este comité a aprobación, quedando en el acta la salvedad de si se tiene el recurso y se logran recolectar los saldos nombrados.

Por lo anterior la doctora Mariana Gualdron somete a aprobación la solicitud, dejando adicionalmente la claridad que en los últimos cuatro años a la Armada Nacional la Gobernación de Santander solo la ha apoyado con SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000)

Toma la palabra el doctor John Jaime Ruiz, quien indica que al momento de la aprobación del acta no fue nombrado, por lo tanto, manifiesta que está aprobado por su parte el decreto junto con sus modificaciones.

Continuando con el tema de la adición para la Armada Nacional, la doctora Mariana Gualdron procede a preguntar a cada asistente si aprueba o tiene alguna salvedad al respecto.

El doctor John Jaime Ruiz, aprueba la adición, y manifiesta que el apoyo a la Armada Nacional ha sido menor que las demás fuerzas, además de que el Magdalena Medio debe reforzar el actuar de esta institución.

Continúan con la aprobación de la adición los demás asistentes al comité.

Unidad Nacional de Protección (UNP) aprueba la adición.
Departamento de policía de Santander aprueba la adición.
Fiscalía General de la Nación aprueba la adición.
Migración Colombia, aprueba la adición
Armada Nacional, aprueba la adición
Departamento de policía del Magdalena medio, aprueba la adición
Ejército Nacional, aprueba la adición
Policía metropolitana de Bucaramanga, aprueba la adición

Texto tomado de las paginas 3 y 4 del acta No 2 del Comité de Orden Publico, de fecha 1 de septiembre de 2023.

- Que, de acuerdo a lo anterior, se procedió a realizar la actualización del proyecto, para lo cual en la actualidad se cuenta con la **Certificación del Banco de proyectos No 422** del 18 de OCTUBRE de 2023, bajo SSEPI: 20220680000144, BPIN: 2022004680181 del proyecto: OPTIMIZACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ARMADA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", LINEA ESTRATEGICA PDD: Seguridad y Buen Gobierno, Sector PDD: Siempre Seguridad y Convivencia.

- Que, a continuación, se relacionan los elementos y valor a adicionar:

PRESUPUESTO ADICIONAL PROYECTO ARMADA NACIONAL 2023				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**PRECIO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Adquisición de repuestos para los motores de borda de la Armada nacional en el Departamento de Santander				
1	TRANSMISIÓN DERECHA 200 HP 4 TIEMPOS PATA ULTRA LARGA: MECANISMO ENCARGADO DE TRANSMITIR POTENCIA ENTRE DOS ELEMENTOS DENTRO DEL MOTOR FUERA DE BORDA COLOR NEGRO UNIDAD INFERIOR PARA MOTOR FUERA DE BORDA DE 200 HP 4 TIEMPOS CON EJE DE 25 PULGADAS.	3	$ 35.848.000	107.544.000
			Subtotal	**107.544.000**
			IVA	**20.433.360**
			Total	**127.977.360**

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que el Contrato de Suministro se encuentra vigente, y que existe la necesidad del servicio para coadyuvar en la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana del Departamento de Santander, se justifica la necesidad de adicionar en valor y tiempo el presente contrato de prestación de servicios.

JURIDICA

De conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. Por lo anterior es procedente y se ajusta al estatuto contractual en vigencia adicionar el contrato **No CO1.PCCNTR. .5254835 DE 31 DE JULIO DE 2023,** suscrito entre el Departamento de Santander y el contratista **SGC SOLUCIONES S.A.S,** el cual a la fecha se encuentra en ejecución de acuerdo a lo pactado en el contrato inicial y conforme el acta de inicio.

Que de acuerdo con el articulo 3 e inciso 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el objetivo del Departamento con la adición en valor es lograr los fines previstos en el alcance del proceso y garantizar la adquisición de la totalidad de los elementos requeridos.

Que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y así mismo podrán adicionar los contratos estatales siempre y cuando no supere en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

Que el consejo de estado, sala de consulta y servicio civil, radicación No 1121 del 26 de agosto de 1998. M.P. Cesar Hoyos Salazar, expresó:

"La adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato existente se establece la necesidad de incluir elementos no previstos en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se presente satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la Ley. En consecuencia, hay que distinguir la determinación del precio del contrato, que se logra mediante los instrumentos de reajuste o revisión de precios, de la necesidad de agregar mayores cantidades o elementos no previstos en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como al valor para cubrir su costo y, si fuere necesario, al plazo para lograr su oportuna ejecución.
La determinación del monto del precio o remuneración, con base en la aplicación de un porcentaje decreciente sobre unos rangos de sumas crecientes, también constituye una modalidad semejante al reajuste o revisión de precios. En este último caso se aplicaría la adición del contrato en cuanto fuera necesario aumentar o disminuir los porcentajes o los parámetros de aplicación de los mismos."

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *"Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos, que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y así mismo podrán adicionar los contratos estatales siempre y cuando no supere en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales",* en el caso en concreto el monto a adicionar asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($427.971.600) IVA INCLUIDO.**

Desde el punto de vista jurídico respecto a la adición en plazo señalamos:

Que referente a las modificaciones o prorrogas en el plazo de los contratos estatales el Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003—00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "...aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una clausula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a este, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato".

FINANCIERA-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente adicional se encuentra soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 23002976**, de fecha 18 de octubre de 2023, Rubro Presupuestal: 2.3.2.01.01.003.01.01.12.1207.1207011.01, Detalle del Rubro: Optimización de la capacidad operativa de la Armada Nacional en el Departamento de Santander, Fuente de Financiación: CONTRIBUCION SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA – DECRETO 0161 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 REC BCE, por valor de CIENTO VEINTISETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 127.977.360.00).

4.VALOR Y PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

VALOR:

De acuerdo al **CONTRATO DE SUMINISTRO No CO1.PCCNTR. 5254835 DE 31 DE JULIO DE 2023**, cuyo objeto es:

SUMINISTRO DE MOTOR DE BORDA Y DE REPUESTOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "OPTIMIZACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ARMADA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", el valor acordado fue de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($127.977.360), IVA INLUIDO**.

Ahora bien, atendiendo a las necesidades del caso y los límites legales impuestos en cuanto a los adicionales, se requiere **CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($127.977.360), IVA INLUIDO**, el valor establecido en la CLAUSULA TERCERA del contrato de suministro **No CO1.PCCNTR. 5254835 DE 31 DE JULIO DE 2023**, teniendo en cuenta que con esta adición no se supera el 50% del valor del contrato de suministro.

PLAZO:

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar un adicional al contrato de suministro **No CO1.PCCNTR. 5254835 DE 31 DE JULIO DE 2023,** por las razones aducidas en el

presente documento. El plazo a adicionar es de **UN (01) MES**, conforme indica el informe del supervisor.

5. GARANTÍAS:

El contratista **SGC SOLUCIONES S.A.S**, debe actualizar y ampliar las garantías del contrato principal, de acuerdo a las nuevas condiciones a la suscripción del presente adicional, conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario No 1082 del 2015.

Por lo expuesto, se expide en Bucaramanga a los (19) días del mes de octubre de 2023,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción del **ADICIONAL No 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No CO1.PCCNTR.5254835 DE 31 DE JULIO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y SGC SOLUCIONES S.A.S. CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE MOTOR DE BORDA Y DE REPUESTOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "OPTIMIZACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ARMADA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", por** las razones expuestas en el presente informe.

JOHN JAIME RUIZ MACÍAS
Secretario del Interior

PROYECTO ASPECTOS LEGALES:
JULIAN ORLANDO TOLOZA -ABOGADO CPS OFICINA DE CONTRATACIÓN
PROYECTO Y REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS Y PROYECTÓ INFORME DE SUPERVISIÓN:
DENNYS MARIANA GUALDRON SIERRA -SUPERVISORA DEL CONTRATO
PROYECTO Y REVISÓ ASPECTOS DE PRECIOS:
JAIME PALACIOS –CPS OFICINA DE CONTRATACIÓN
PROYECTO Y REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO:
HERNEY ADOLFO RODRIGUEZ DIAZ –CPS SECRETARÍA DEL INTERIOR